

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

RADICACIÓN 110014003066-2020-00641-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., **04 SET. 2020**

Revisado el plenario se tiene que los documentos aportados como base de ejecución, son copias conforme lo informó la parte actora en la demanda y al tenerlo como título ejecutivo se correría el riesgo de ejercer el derecho cuantas veces se hubiera duplicado el original.

De lo anteriormente esbozado se concluye que los documentos aportados no reúnen los requisitos del Art. 422 del C.G.P. para tenerlos como títulos ejecutivos, por cuanto no son idóneos para el recaudo coercitivo por sí solo.

El Despacho con base en los anteriores preceptos, dispone:

NEGAR MANDAMIENTO DE PAGO solicitado.

Por secretaría, hágase entrega de los anexos a quien los presentó sin necesidad de desglose. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE

MIGUEL ANGEL OVALLE PABON

JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 07 SEP 2020 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 050 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MÉRCHAN
Secretaria